



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 008-2022-ENSABAP

Lima, 07 de marzo de 2022

## VISTOS;

La Resolución Directoral N° 075-2021-ENSABAP de fecha 17 de noviembre de 2021, el Informe N° 002-2022-ENSABAP-DPAPV-DA de fecha 06 de enero de 2022, el Memorando N° 012-2022-ENSABAP-DA de fecha 07 de enero de 2022, el Memorando N° 017-2022-ENSABAP-DAD de fecha 10 de enero de 2022, el Informe N° 056-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 22 de febrero de 2022, el Informe N° 014-2022-ENSABAP-DAD de fecha 24 de febrero de 2022 y el Informe N° 032-2022-ENSABAP-DAL de fecha 03 de marzo de 2022;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de educación superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación; modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP, de fecha 05 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la Ensabap, a partir del 04 de enero de 2021;

Que, a través de Resolución Directoral N° 075-2021-ENSABAP de fecha 17 de noviembre de 2021, se aprobó la renovación de los contratos por servicios personales de catorce (14) docentes bajo el Decreto Legislativo N° 276 por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, referidos a los señores: Bueno Roller, Silvia Elizabeth; Chero Chero, José Demesio; Dueñas Vera, Miluska; Fernández Mendoza, César Nicolás; Girón Vargas, Rosa Elvira; Loayza Morales, José Luis; Melchor Agüero, Liliana Olga; Miranda Culqui, Miguel Ángel; Mogrovejo Domínguez, Mario; Ramos Calderón, Vladimir Mario; Rendón Castañeda, Rocío Jesús; Rodríguez Urbina, César Augusto; Santos Altamirano, José Alejandro; Zamora Ríos, Lesky; por el periodo del 01 de marzo de 2021 al 31 de diciembre del mismo año;

Que, mediante el Informe N° 002-2022-ENSABAP-DPAPV-DA de fecha 06 de enero de 2022, la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales se dirige a la Dirección Académica para solicitar la renovación de los contratos de los catorce (14) docentes citados en el párrafo precedente, que ingresaron a la Ensabap por concurso público en una plaza presupuestada bajo el régimen general de contratación pública, establecido por el Decreto Legislativo N° 276; en ese sentido, se requiere la renovación de contratos para el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2022;

Que, con el Memorando N° 012-2022-ENSABAP-DA de fecha 07 de enero de 2022, la Dirección Académica se dirige a la Dirección Administrativa para solicitar la renovación del contrato de los catorce (14) docentes requeridos por la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°008-2022-ENSABAP

de diciembre de 2022, personal que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, asimismo, pide el que expediente se derive a la Subdirección de Recursos Humanos para su atención;

Que, mediante el Memorando N° 017-2022-ENSABAP-DAD de fecha 10 de enero de 2022, la Dirección Administrativa se dirige a la Subdirección de Recursos Humanos para derivar el documento remitido por la Dirección Académica sobre la renovación de los contratos;

Que, mediante el Informe N° 056-2022-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 22 de febrero de 2022, la Subdirección de Recursos Humanos, concluye que, la ENSABAP puede efectuar la renovación de contratos por servicios personales de aquellos servidores docentes que, hayan ingresado por concurso público en una plaza presupuestada bajo el régimen general de contratación pública, establecido por el Decreto Legislativo N° 276, dicho régimen general se aplica de manera supletoria ante los vacíos normativos existentes, en cuanto al ingreso, deberes, derechos y beneficios, de conformidad con el marco normativo vigente; en se sentido, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para que proceda la renovación de contratos, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2022, de (14) catorce servidores docentes, requeridos por la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales y la Dirección Académica a través de los informes de sustento, encontrándose conforme respecto a las normas de acceso al empleo público; por ende, corresponde formalizar mediante resolución directoral la renovación de contratos del personal;

Que, la Dirección Administrativa, con Informe N° 014-2022-ENSABAP-DAD de fecha 24 de febrero de 2022, se dirige a la Dirección General ratificando lo concluido por la Subdirección de Recursos Humanos en el informe citado precedentemente, adjuntando el proyecto de resolución directoral correspondiente y que también propone encargar al Subdirector(a) de Recursos Humanos que suscriba las adendas contractuales que se originen;

Que, con Informe N° 032-2022-ENSABAP-DAL de fecha 03 de marzo de 2022, la Dirección de Asesoría Legal opina favorablemente respecto a la renovación de los contratos de los catorce docentes citados, recomendándose que se apruebe con eficacia anticipada y mediante resolución directoral;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el artículo 7 del mismo cuerpo legal, dispone que el régimen de eficacia anticipada es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el literal g) del artículo 23° del Estatuto de la Ensabap y el numeral 11.7 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Ensabap establecen que el Director General tiene como función nombrar, contratar y remover a los docentes y personal administrativo de la Escuela;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°008-2022-ENSABAP

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con las facultades precisas en el Estatuto vigente y aprobado por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada,** la renovación de los contratos por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del personal docente que se detalla a continuación:

ITEM	ESCALA MAG./HRS.	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI.	N° DE PLAZA CAP
1	1°/40	Bueno Roller, Silvia Elizabeth	31649185	110
2	1°/40	Chero Chero, José Demesio	04085447	79
3	1°/40	Dueñas Vera, Miluska	09262492	141
4	1°/40	Fernández Mendoza, César Nicolás	16004149	104
5	1°/40	Girón Vargas, Rosa Elvira	08804946	81
6	1°/40	Loayza Morales, José Luis	09151810	103
7	1°/40	Melchor Agüero, Liliana Olga	08466039	87
8	1°/40	Miranda Culqui, Miguel Ángel	40430681	98
9	1°/40	Mogrovejo Domínguez, Mario	09915477	91
10	1°/40	Ramos Calderón, Vladimir Mario	09509701	74
11	1°/40	Rendón Castañeda, Rocío Jesús	07878938	89
12	1°/40	Rodríguez Urbina, César Augusto	09049629	107
13	1°/40	Santos Altamirano, José Alejandro	08186390	106
14	1°/40	Zamora Ríos, Lesky	42791209	143

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que los docentes mencionados en el artículo precedente laborarán 40 horas pedagógicas semanal/mensual.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se afectará en la Genérica de Gastos 2.1 Remuneraciones del Presupuesto Anual para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Subdirector (a) de Recursos Humanos que suscriba las adendas contractuales que esta resolución origine.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°008-2022-ENSABAP

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal electrónico de la Institución, así como del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EVA DALILA LOPEZ MIRANDA**  
Dirección General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



**DANIELA ISABEL SILVA AMES**  
Secretaría General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú